

Los registros escolares contienen información importante para tomar decisiones educacionales. Ya que los padres de niños con discapacidades son una parte esencial del equipo de planeación educativa del niño, es importante que ellos revisen y entiendan la información que contienen esos registros. Esos archivos son usados por los maestros y otro personal de la escuela y pudiera influir en cómo ven a un estudiante. Los padres necesitan revisar los registros educativos del niño para asegurarse de que la información sea fiel. Los derechos de los padres con relación a los registros escolares están expresados en la ley federal y estatal y en Ley de Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (Family Educational Rights and Privacy Act —FERPA).

Los padres tienen el derecho de ver los registros escolares del niño.

Los padres (incluyendo padres, guardianes o un individuo actuando como padre) pueden ver todos los registros escolares de su niño. Este continúa siendo el caso a menos que a la escuela se le haya dado un decreto de divorcio o cualquier otro documento legal que revoque específicamente estos derechos. Los padres pueden ver los registros usados por la escuela para identificación, evaluación, plan de educación y/o colocación de su niño. Si es requerido, el distrito escolar debe dar a los padres la oportunidad de revisar todos los registros escolares del niño.

Los derechos con relación a registros escolares son transferidos a los estudiantes cuando estos cumplen 18 años de edad (a menos que hayan sido determinados como incompetentes ante la ley). Los padres, sin embargo, pueden ver los registros siempre y cuando su niño aparezca como dependiente en la declaración anual de impuestos.

¿Pueden los padres obtener copias de los registros?

Sí. Los padres pueden solicitar que la escuela les proporcione copias de los registros. La escuela puede cobrar a los padres el costo para hacer las copias a menos que el costo prevenga a los padres a obtener las copias. La escuela no puede cobrar por buscar o recopilar los registros escolares del niño.

¿Cuándo pueden los padres ver y obtener copias

de los registros de su niño?

Los padres pueden solicitar examinar y obtener copias de los registros educativos en cualquier tiempo. En Minnesota, la escuela debe cumplir inmediatamente o dentro del término de 10 días si no es posible cumplir inmediatamente con el requerimiento. Los registros deben estar disponibles para los padres antes de cualquier reunión o audiencia con relación a la identificación, evaluación o colocación de su niño.

¿Puede una escuela negarse a mostrar a los padres los registros?

No. Sin embargo, la escuela tiene el derecho a rehusarse a mostrar a los padres las notas personales que un maestro o consejero haya hecho para su propio uso, si esas notas no se encuentran en el expediente de su niño. La escuela también puede rehusarse a mostrar a los padres los expedientes de los empleados de la escuela o los reportes de la policía de seguridad de la escuela si se mantienen separados de los registros escolares y se usan sólo para la policía local.

¿Pueden los padres pedir a alguien en la escuela que les explique los registros?

Sí. Si los padres creen que los registros contienen información que es errónea o inexacta, o que viola la privacidad de su hijo o cualquier otro derecho, ellos pueden solicitar que la información sea removida o corregida. Los padres deben dirigir su solicitud por escrito al director de la escuela y debe incluir sus razones para la corrección.

La escuela debe decidir, dentro de un periodo razonable, si procede corregir los registros o no. Si la solicitud de los padres es denegada, la escuela debe informar a los padres del derecho que tienen a una audiencia y del procedimiento para solicitar una.

Si los padres solicitan una audiencia por escrito, un oficial de audiencias imparcial tomará una decisión después de considerar la evidencia en ambos lados. Si el oficial de audiencias decide a favor de los padres, la escuela corregirá los registros e informará a los padres por escrito de las correcciones que han hecho. Si el oficial de audiencias decide que la información disputada no es incorrecta, errónea o

en violación a los derechos del niño, permanecerá en los registros. Los padres pueden, sin embargo, dejar por escrito en los registros una declaración explicando las razones de su desacuerdo. Esta declaración formará parte de los registros del niño. Si la parte de los registros que se disputa se revela a alguien también se debe incluir la declaración de los padres.

¿Qué les pasa a los registros después de que el niño deja de recibir servicios de educación especial?

La escuela informará a los padres cuando la información personalmente identificable acerca de su niño no es ya necesaria para proporcionar servicios educativos. Bajo solicitud por escrito de los padres, la información debe ser destruida. Sin embargo, las escuelas pueden mantener un registro permanente del nombre del estudiante, dirección, número telefónico, calificaciones, asistencia, clases tomadas, grado escolar completado y año completado.

¿Quién puede ver los registros además de los padres?

Además de los padres, los oficiales escolares con interés educativo legítimo pueden ver los registros del niño. La escuela puede también mandar registros a otro distrito en cual el niño busca matricularse. La escuela puede revelar registros educativos a oficiales en el sistema juvenil estatal sólo cuando sea permitido por la ley estatal.

Cuando una persona o agencia adicional hace una solicitud para ver los registros de un niño, se debe contactar a los padres para obtener su consentimiento. Los padres deben ser informados acerca de qué registros han sido requeridos, por quién y por qué razón. La escuela mantendrá un registro de las personas que han visto el expediente del estudiante, aparte de los padres o empleados autorizados de la escuela. El registro incluirá el nombre de la persona que vio el expediente, la fecha y el propósito de la solicitud para ver el expediente.

¿Existe una apelación más allá de la escuela?

Sí, Si la escuela se rehúsa a dejar a un padre ver o revisar el expediente escolar, o si la escuela revela información de los registros del estudiante sin el consentimiento de los padres, los padres pueden someter una queja por escrito. Mande las quejas a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
Washington, DC 20202-4605

La carta de la queja debe contener información específica acerca de la violación, incluyendo nombres y fechas, razones dadas para la denegación de la escuela a la solicitud de los padres, y copias de cualquier correspondencia relacionada con la queja.

Personal de FERPA contactará la escuela e investigará la queja. Si se encuentra que la escuela está en violación, será requerida para que corrija la violación dentro de un tiempo específico.

Los padres de niños con discapacidades en Minnesota pueden contactar al director de educación especial de su distrito escolar o presentar una queja ante el Estado:

Division of Compliance and Assistance
MN Dept. of Education
1500 Highway 36 West
Roseville, MN 55113-4266
(651) 582-8689

La ley del Estado de Minnesota, incluyendo el Capítulo 13 del la Ley de Practica en Información del Gobierno de Minnesota (Minnesota Government Data Practices Act) define información pública e información privada. La ley requiere a las agencias que recolectan y diseminan tal tipo de información para cumplir con ciertos requerimientos y desarrollan procedimientos para asegurar confidencialidad. También delinea sanciones por violar la información privada. Para obtener mayor información, contacte:

Information Policy Analysis Division
MN Dept. of Administration
201 Administration Building
50 Sherburne Ave.
St. Paul, MN 55155
(651) 296-6733
(800) 657-3721